



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de julio del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 207-2021/MPLC-DO-GIP-APRN del Residente de Obra Ing. Angel Pablo Rodriguez Narro, el Informe N° 059-2021-DSP-BUW-MPLC del Inspector de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N° 0379-2021-OSP-MPLC/RAOM del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 01676-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, el Informe N°081-2021-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, el Informe N°430-2021-HDC/DPP-MPLC del Director de Planamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0499-2021/O.A.J. del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, el artículo 17 numeral 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto a la fase de ejecución que: “**LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO, ESTAS MODIFICACIONES SON REGISTRADAS POR LA UEI ANTES DE SER EJECUTADAS**”;

La Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°01-2019-EF/63.01, artículo 33, numeral 33.1 precisa “**LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES SE INICIA LUEGO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UEI EFECTUAR LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN EL BANCO**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DE INVERSIONES”. Así como también se tiene lo establecido en el numeral 33.2 “LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES DEBEN SER REGISTRADAS POR LA UEI ANTES DE SU EJECUCIÓN, MEDIANTE EL FORMATO N° 08-A: REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FORMATO N° 08-C: REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA IOARR, SEGÚN CORRESPONDA, Y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”;

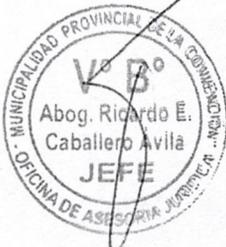
El artículo 1 del inciso 5 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG dispone que “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”;



Con Resolución de Gerencia Municipal N°314-2020-GM-MPLC de fecha 3 de setiembre del 2020, se aprueba el expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO” (1 etapa), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto de S/1'954,663.77 soles, del cual se tiene modificaciones aprobadas mediante acto resolutivo, las cuales en copias simples constan en el presente expediente;



Que, mediante Informe N° 0207-2021/MPLC-DO-GIP-APRN el Residente de Obra Ing. Angel Pablo Rodriguez Narro, remite al Gerente de Infraestructura Pública el expediente técnico modificado N° 05, que contiene la ampliación presupuestal N°02 por S/150,289.96 soles, y, ampliación de plazo N°04 por 21 días calendarios, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”, sustentando su petición en la EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS ASOCIADO AL INCREMENTO DE METRADOS DE PARTIDAS PROGRAMADAS, dentro del componente 01 del proyecto, debido a que no estaba considerado en el expediente programado un mayor movimiento de tierras que genera el corte y perfilado de terreno con maquinarias, así como también el uso de insumos con el material clasificado para base para la conclusión de las partidas en pavimentos, generando mayores tiempos de ejecución no considerados en el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado, EJECUCIÓN DE ADICIONALES PARTIDAS NUEVAS asociado a la ejecución de partidas no contempladas en el expediente programado del componente 01 de adecuadas condiciones para la transitabilidad vehicular tales como son el requerimiento del carguo y transporte de material para base, muros de concreto armado en los pasajes y la adquisición de un horno decantador metálico de asfalto por partidas nuevas necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto, a causa de omisión de partidas necesarias y deficiencia en el expediente técnico; AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DÍAS PERDIDOS EN LA OBRA A CAUSA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES, asociado a factores climatológicos no previstos en el cronograma de obra, que generan retrasos en la ejecución física perjudicando actividades programadas del día;



Que, mediante Informe N° 059-2021-DSP-BUW-MPLC el Inspector de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, otorga la Conformidad al Expediente Técnico Modificado N°05, que contiene la ampliación presupuestal N°02 por S/150,289.96 soles, y, ampliación de plazo N°04 por 21 días calendarios, del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”, precisando que las causales de la modificación, están plenamente identificadas y sustentadas, cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, Directiva N° 002-2017-EF/63.01 (Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), y además aportara al cumplimiento de objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1676-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, solicita la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°05, que contiene la ampliación presupuestal N°02 por S/150,289.96 soles, y, ampliación de plazo N°04 por 21 días calendarios, del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, se tiene el Informe N°430-2021-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, por el cual emite informe de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/150,289.96 soles, para atender la ampliación presupuestal N°02 del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”;

Que, mediante Informe Legal N° 0499-2021/O.A.J., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N°05, que contiene la ampliación presupuestal N°02 por S/150,289.96 soles, y, ampliación de plazo N°04 por 21 días calendarios del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”, todo ello tomando en cuenta el informe del Residente e Inspector del PI;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°05, que contiene la ampliación presupuestal N°02 por S/150,289.96 soles, y, ampliación de plazo N°04 por 21 días calendarios del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO” con CUI 2486521, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

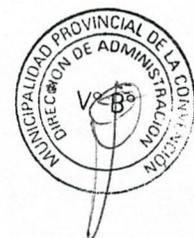
DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04:

DETALLE	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	1'940,004.78
GASTOS GENERALES	279,679.13
GASTOS DE SUPERVISIÓN	107,708.37
GASTOS EXP. TECNICO	46,599.87
GASTOS DE LIQUIDACION	20,474.68
COSTO TOTAL	2'394,466.83
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	21 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	342 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CONCLUSION	21/08/2021

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N°05, que contiene la ampliación presupuestal N°02 por S/150,289.96 soles, y, ampliación de plazo N°04 por 21 días calendarios del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”, la responsabilidad recae en la UEI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GIP
OSP
OTIC
Archiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
TEL 311 9748

